ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA DESur-OC-205-2026.

NÚMERO DEL CONTRATO:	DESur-OC-205-2026.
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	15/07/2026.
CONTRATISTA:	**CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S**
NIT:	900.759.762-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**GLORIA CECILIA YEPEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 42.964.044
TELÉFONO:	3105016875
DIRECCIÓN:	CL1 #17-300
CORREO:	Mauricio.echavarria26@gmail.com
CDP:	534 del 02/07/2026.
VALOR TOTAL:	**CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($5.247.307.336) EXCLUIDO DE IVA.**
PLAZO:	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia del Acta de Ejecución No.7 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1421-24.

Me permito comunicarle que la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur**, una vez concluida la evaluación de la oferta presentada por usted y luego de analizada, ésta cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, procede a la aceptación de la oferta y la suscripción de la presente Orden de Compra del proceso DESur-OC-205-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación, las condiciones de contratación y sus documentos anexos en la oferta presentada por **GLORIA CECILIA YEPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.964.044, representante legal de **CONSULTORIA E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S,** con N.I.T 900.759.762-7, como consecuencia de la presente orden de compra, usted deberá ejecutar el siguiente objeto: REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DEL ESCOBERO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°7 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1421-24*"* y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso conforme a los parámetros que se incluyen a continuación:

ORDEN

Los contratos que celebre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por las características y cuantía del proceso, la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, del Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur", es ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

La empresa DESur celebrará a través de contratos tipo orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior **a 300 SMLMV e igual o inferior a 3000 SMLMV,** los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 15 de noviembre del 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur*", solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.

Podrán cotizar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en la presente carta de invitación, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. DESur, invitará a tres (3) proponentes inscritos en el registro único de proveedores de la empresa a cotizar.

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura); cada integrante del proponente plural deberá estar inscrito en el Registro único de Proveedores y al menos uno de los integrantes que conforma el proponente plural debe ser invitado en el proceso, en caso contrario será rechazada la propuesta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRIMERO: OBJETO: REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DEL ESCOBERO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°7 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1421-24.

SEGUNDO: ALCANCE: Con la ejecución del presente contrato se busca realizar el mejoramiento de la infraestructura vial en el sector El Escobero del municipio de Envigado, mediante la ejecución de actividades de pavimentación en los tramos que presenten condiciones de deterioro que afecten la movilidad y la seguridad de los usuarios. Estas intervenciones permitirán recuperar las condiciones estructurales y funcionales de la vía, optimizar la circulación vehicular, fortalecer la seguridad vial y contribuir a la conservación de este importante corredor del municipio.

Las actividades por ejecutar en el componente de construcción están descritas en el presupuesto y están contempladas dentro de los siguientes capítulos:

- Actividades preliminares.
- Excavaciones y llenos.
- Otros elementos viales.
- Acero de refuerzo.
- Impermeabilizaciones y filtros.
- Pavimentos.

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 4272 de 2021 – Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Especificaciones Técnicas:

- NTC – Normas Técnicas Colombianas.
- Norma Técnica del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Decreto 1072 del 2015, planificación del SG-SST.
- Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución 1257 de 2021 – Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones – normatividad aplicable a Pequeño Generador (CUANDO APLIQUE).
- Manual de Gestión Socioambiental para obras en construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) o similar.
- Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVIAS 2008) – aplicable en lo pertinente a geometría de vías urbanas.
- Normativa técnica del área metropolitana y todas las demás que correspondan con sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato.
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (cuando aplique).
- En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato.
- Todas las demás normas aplicables al contrato según el presupuesto del proceso.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto **Anexo 1.**

TERCERO: VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($5.247.307.336) EXCLUIDO DE IVA. Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 534 del 02/07/2026.

CUARTO: FORMA DE PAGO:

(i) DESur otorgará un Anticipo del veinte por ciento (20%) al contratista, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir UNA FIDUCIA o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

(ii) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

(iii) El contratista deberá constituir una garantía para el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, el valor de esta garantía será del cien (100%) del valor del anticipo otorgado y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis meses más. El asegurado y/o beneficiario de esta garantía será DESur y el Municipio de Envigado.

(iv) DESur, realizará el pago al contratista parcialmente acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada, publicada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular

cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur.

(v) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura.

(vi) Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia del Acta de Ejecución No.7 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1421-24.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestado.
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
s. El contratista deberá constituir a favor de DESur y del Municipio de Envigado como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
t. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial y planos del proyecto en los casos que aplique, garantizando la calidad y durabilidad de las actividades ejecutadas.
b. Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando al

supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten.

c. Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor, la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato, además de posibles adiciones soportando la solicitud con su respectiva justificación y presupuesto detallado de las actividades y cantidades; lo anterior quedando a juicio de la interventoría y el supervisor de DESur.

d. Acatar las órdenes que le imparta la supervisión.

e. Tener los equipos y herramientas necesarias para la realización de los trabajos.

f. Tener todos los elementos de protección personal y de seguridad industrial mientras se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social.

g. El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.

h. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la interventoría, DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.

i. Presentar resultados de ensayos como complemento a la calidad de las obras ejecutadas cumpliendo con las normas que apliquen, si se requiere.

j. Apoyar la entrega de información requerida de manera física y/o magnética para la elaboración de informe por parte de la interventoría y/o DESur.

k. Hacer entrega del manual de mantenimiento y operaciones y los planos récord como parte de la liquidación del contrato, si se llegara a requerir.

l. Apoyar la entrega de información requerida para el informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos.

m. En el proceso de elaboración y presentación de Análisis de Precios Unitarios de Obra extra, el contratista está obligado a entregar en un término máximo de quince (15) días hábiles la información oportunamente previa ejecución de la actividad, con los soportes necesarios, cotizaciones y un análisis detallado incluyendo rendimientos y materiales utilizados.

n. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, según requerimientos de la interventoría y/o supervisión del contrato.

o. Garantizar la implementación del PMT aprobado para el proyecto.

p. Garantizar el cumplimiento del manual de comunicaciones que sea remitido por parte de la supervisión.

q. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.

r. El contratista para la ejecución del contrato deberá cumplir con el equipo profesional mínimo establecido en los documentos previos del proceso.

s. El contratista deberá contar con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debidamente acreditado y con matrícula profesional vigente, quien tendrá a su cargo la asesoría técnica, revisión, aprobación y firma de los informes y demás documentos que se generen en cumplimiento del contrato.

t. Proteger las obras ejecutadas, los materiales, equipos y elementos instalados hasta la suscripción del acta de recibo final, asumiendo los costos derivados de daños ocasionados por causas atribuibles al contratista.

u. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la interventoría y/o la supervisión dentro de los plazos establecidos.

v. Abstenerse de ejecutar actividades adicionales y/o obras extras sin la autorización previa de la interventoría, la supervisión y la suscripción de los instrumentos contractuales que correspondan.

OBLIGACIONES DE DESur:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

b. Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato

c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur**. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

OCTAVO: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y DESur declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que éste requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

NOVENO: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

DÉCIMO: GARANTÍAS DEL PROCESO: El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por la empresa. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir los siguientes amparos, además, **deberá incluir a la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur y al Municipio de Envigado como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	15% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur, y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo del contrato. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

DÉCIMO PRIMERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian:

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Decreto 2418 de 2013, artículo 2 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.9.1). Artículo 868-1 ET, numeral 78. Tarifa **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO” Articulo 46. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”” artículo 184 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 14 modifica art 187 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.

- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”” artículo 192 y

ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 17 modifica art 195 Pago con firma contrato. Equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones.

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 200 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 20 modifica art 203 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones.

- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 176 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) articulo 11 modifica art 180 Pago con firma contrato. Equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adicciones,

- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Art168. Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, convenio y de todas sus adicciones.

 Parágrafo primero: Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan.

 Parágrafo segundo: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMO QUINTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume con la suscripción del presente contrato, los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación

1.2 No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.

1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato. Nombre o Razón Social del Proponente, sus integrantes y sus promitentes.

DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS: Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación.

DÉCIMO SEPTIMO: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de DESur, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMO OCTAVO: RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado.

VIGÉSIMO: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se suscribe electrónicamente por las partes y su ejecución inicia una vez se cuente con el registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN: Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la **Dirección de Ejecución** designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
- Hay que asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN:

La liquidación debe constar en un acta de recibo final suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para el presente proceso contractual la liquidación se practicará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del contrato; o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Como producto del acta de recibo, aun quedaron temas pendientes por resolver, que aun correspondan a la ejecución del contrato y que no constituyan incumplimiento, el supervisor tendrá competencia para hacerlos exigibles, hasta cuando estas se cumplan y las partes se declaren a paz y salvo. Si, por el contrario, dichas actividades o compromisos suceden de la falta de acuerdo en otros aspectos, o están relacionadas con incumplimientos, sanciones, la Secretaría General de la Empresa será quien asuma competencia hasta cuando se produzca la decisión del juez.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

ESTABAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente
DESur

GLORIA CECILIA YEPEZ.
Representante legal
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	V° B°
ALEJANDRO ORTEGA PARRA	DANIELA BETANCUR VILLA	WENDY MEJÍA VELÁSQUEZ
ABOGADO DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL